

## **ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ PARA LA REGULACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículo 1 y 25 de la Ley Orgánica, así como el 72, fracciones IX y XI del Estatuto General; y **JOSÉ MANUEL JASSO PEÑA**, con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica; 98 fracción XIII del Estatuto General y 6 fracción VI así como 8 fracción IV del Reglamento Interno del Patronato Universitario, y

### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California y el Estatuto General de la misma contemplan como atribución del Patronato, la administración del patrimonio universitario, así como el manejo de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo obtenga la universidad, sujetándose a la naturaleza, a los fines sustantivos y a los principios de la institución.

Que al Tesorero de la Universidad Autónoma de Baja California, conforme a la fracción XXIV del artículo 119 del Estatuto General, le corresponde actualizar anualmente o cuando las condiciones lo ameriten, las tarifas, derechos y cuotas, que no estén reservadas a otra autoridad universitaria.

Que para efectos de atender puntualmente los planteamientos que hacen tanto las unidades académicas como las dependencias administrativas, relacionados a los diferentes servicios que otorgan, el Patronato Universitario estima conveniente integrar un equipo de universitarios que coordinen el estudio, análisis, aprobación y actualización de los distintos conceptos que generan ingresos propios para la Universidad.

Con base en los anteriores considerandos, se emite el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Comité para la Regulación de los Ingresos Propios de la UABC como un órgano de apoyo del Patronato Universitario, que dictaminará y decidirá sobre la creación y modificación de cuotas, tarifas, derechos, precios, licenciamiento de patentes y marcas que cobra la Universidad por la comercialización de productos y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como licencias, concesiones y otros conceptos generadores de recursos.

**SEGUNDO.** El Comité se integrará por los siguientes miembros:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) El Secretario General;
- b) El Tesorero;
- c) El jefe de la Unidad de Presupuesto y Finanzas;
- d) El Contador, y
- e) El representante de la unidad o dependencia que proponga la creación o actualización de las cuotas, tarifas, precios, derechos y licenciamiento de patentes y marcas.

II. Con derecho a voz pero sin voto:

- a) El Abogado General o un representante del mismo, y
- b) El Auditor.

El Comité será presidido por el Tesorero y en su ausencia por la persona que él designe. El jefe de la Unidad de Presupuesto y Finanzas fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo.

III. Cada uno de los miembros del Comité deberá nombrar a un suplente para que asista en su representación cuando no le sea posible asistir a las sesiones del Comité.

**TERCERO.** El Comité actuará en pleno y tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir y actualizar, en su caso, las políticas, lineamientos y criterios a las que, en materia de comercialización de productos y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y otorgamiento de licencias y concesiones, habrán de sujetarse las dependencias, unidades académicas, consumidores y usuarios, conforme a los términos fijados en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California;
- II. Determinar la creación y modificación de cuotas, tarifas, derechos, precios, licenciamiento de patentes y marcas que cobra la Universidad por la comercialización de productos y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, otorgamiento de licencias y concesiones, así como otros conceptos generadores de recursos;
- III. Elaborar su manual de funcionamiento;

IV. Informar sobre las opiniones que emita, a las dependencias y unidades académicas;

V. Elaborar el Reglamento de Ingresos y Egresos de la UABC para aprobación del Consejo Universitario, y

VI. Las demás relacionadas con las anteriores que expresamente le señale el Rector o el Patronato.

**CUARTO.** El Comité sesionará de manera ordinaria una vez cada semestre y en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Tesorero.

**QUINTO.** El Comité podrá invitar a sus sesiones de trabajo, a las autoridades, funcionarios y demás miembros de la comunidad universitaria, así como aquellas personas cuya participación se considere relevante para la resolución de un asunto determinado.

**SEXTO.** El Secretario Ejecutivo del Comité convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y será el encargado de dar seguimiento a los acuerdos obtenidos, así como de informar al propio Comité sobre su avance y cumplimiento.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Mexicali, Baja California, a 12 de abril de 2005.  
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY  
LAGARDA  
RECTOR**

**C. JOSÉ MANUEL JASSO PEÑA  
PRESIDENTE DEL PATRONATO**

Publicado en la Gaceta Universitaria núm 146 de fecha 2 de julio de 2005.